

Franqueo
conferido

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre.... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 360.

En cumplimiento de órdenes recibidas del Excmo. Sr. Gobernador general del Estado Español, hago saber por medio de la presente circular, que quedan prohibidas las detenciones de personas, salvo en caso de *infraganti* delito, así como las requisiciones, multas y exacciones de cualquier clase, sea en especie o en metálico, siempre que cualquiera de esas determinaciones no estén aprobadas expresamente por alguna autoridad, debiendo dar cuenta los Sres. Alcaldes a este Gobierno civil cuando tuvieran conocimiento de ello, para la resolución que estime conveniente; bien entendido que la prohibición indicada no se refiere ni merma en nada las facultades que a las autoridades locales le están conferidas por las disposiciones vigentes.

Salvo en casos muy especiales en que una entidad movilizada carezca de medios para alimentarse, podrá apelar o realizar alguna exacción en especie, pero ha de hacerse siempre mediante el oportuno recibo y darse cuenta a la autoridad correspondiente.

Las SUSCRIPCIONES, aún las de carácter voluntario, que se inicien por particulares, entidades, Sociedades, Corporaciones, etc., etc., tampoco serán permitidas si no han sido autorizadas previamente por la autoridad civil o militar.

Del exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado encargo a los Sres. Alcaldes, Delegados gubernativos, Guardia civil y agentes de la autoridad, participándome sin pérdida de tiempo cualquier extralimitación de la índole indica-

da para proceder en la forma a que haya lugar.
Soria 14 de Octubre de 1936.

1815

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 361.

Servicio Agronómico.—Estadística de abonos y árboles frutales

No habiéndose recibido en la Sección Agronómica de esta provincia los resúmenes de abonos minerales y árboles frutales que se pedían en mi circular núm. 314, publicada en el *Boletín oficial* de fecha 25 de Septiembre último, de los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas que figuran al pie, he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas, con la que estaban conminados, la que harán efectiva en la citada Sección Agronómica antes del día 25 del actual, en metálico; pues de no hacerlo así se dará cuenta al Juzgado para su exacción.

Además cumplirán este servicio antes del día 20 del corriente mes; caso de no hacerlo les impondré nueva multa.

Soria 14 de Octubre de 1936.

1813

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Relación que se cita

Abejar, Alcubilla del Marqués, Aldealafuente, Aliud, Arcos de Jalón, Baraona, Bayubas de Abajo, Ciria, Jaray, La Póveda, Valdeprado, Valvenedizo, Ventosa de la Sierra y Vizmanos.

CIRCULAR NÚM. 362.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado lo epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Ontalvilla de Almazán; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los términos denominados Camino Sauquillo, Mirabueno, Senda del Arroyo y Arroyo Ancho; señalándose como zona sospechosa el término de Las Veguillas; como zona infecta los terrenos y corralizas ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deban ponerse en práctica. Serán desinfectadas las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 13 de Octubre de 1936.

1778 El Gobernador
RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 363.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Baraona; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los términos denominados Los Santos y La Pedriza del indicado término municipal; señalándose como zona sospechosa el término denominado Las Cabezas; como zona infecta los terrenos y corralizas ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Serán desinfectadas las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuen-

ta días después de la aparición del último caso.
Soria 13 de Octubre de 1936.

1779 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA*Conservación y reparación de carreteras.—Anuncio*

Terminadas las obras de bacheo y riego con emulsión asfáltica del firme de los kilómetros 131 al 132 y 137 al 141 de la carretera de Burgos a Soria, ejecutadas por su contratista D. Julio Herrero Muro, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Soria, Ocenilla y Toledillo, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cual, sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 8 de Octubre de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.
1694

Juzgados de primera instancia
ALMAZAN

D. Luis Jiménez Estarez y Armijo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha dictada en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 43 de 1932, sobre lesiones, contra Hipólito Igea Latorre, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera y última vez sin sujeción a tipo, los bienes embargados al penado sitos en el término municipal de Fuentelmonge, y que son los siguientes:

Una finca rústica en el paraje denominado las Arenillas, de siete medias; que linda N., Julia Chércoles; S., barranco, y O., Bonifacio Moreno; tasada pericialmente en 700 pesetas.

Otra en el paraje Villapardillo, de cinco me-

días; que linda N., Consuelo Burgos; S., Petra Pérez, y O., cerro; en 500 pesetas.

Otra en el paraje Carrasalinas, de seis medias; que linda N., cerro; E., Braulio del Rincón; S., cerro, y O., H. de Mostacero; en 600 pesetas.

Otra en el paraje Reajo, de cuatro medias; que linda N., río; E., Sociedad de Pantanos; S., Nicolás Arenas, y O., cerro; en 500 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de cinco medias; que linda N., Anselmo Burgos; E., Nicomedes Moreno; S., río, y O., paso; en 400 pesetas.

Otra en el paraje la Dehesilla, de ocho medias; que linda N., viuda de Benito Lafuente; E., Deogracias Lite; S., Damián Yubero, y O., Alejandro Garcés; en 800 pesetas.

Otra en el paraje Gamonar, de nueve celemines; que linda N., Alejo Alejandre; E., senda; S., Alejo Alejandre, y O., el mismo; en 200 pesetas.

Otra en el paraje la Veguilla, de diez celemines; que linda N., río; E., senda; S., Pablo Sanz, y O., Nicomedes Moreno; en 250 pesetas.

Otra en el paraje Monte Llano Carrahuerta; que linda N., Víctor Utrilla; E., barranco; S., Eustaquio Morales, y O., Mariano Morales; en 600 pesetas.

Otra en el paraje Veguilla, de quince celemines; que linda N., camino; E., H. de Mostacero; S., Ignacio del Rincón, y O., el mismo; en 250 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, que habrá de tener lugar el día 14 de Noviembre y hora de las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del 75 por 100 del valor de los bienes que se sacan a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que el remate podrá hacerse con calidad de cederlo a un tercero.

3.^a Que no existen títulos de dominio de las fincas reseñadas, pudiendo suplirse su falta por los medios establecidos en el título XIV de la ley Hipotecaria.

Dado en Almazán a 9 de Octubre de 1936.—Luis Jiménez y Armijo.—El Secrtario, José Gómez. 1741

Ayuntamientos

VADILLO

En uso de las atribuciones que me están con-

feridas y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, el día 2 de Noviembre próximo y hora de las once tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 310 pinos que han de aprovecharse por entresaca en el monte Pinar de este pueblo, número 99 del Catálogo, cuyo volumen maderable de los árboles señalados es de 65 metros cúbicos, y el de las leñas procedentes de copas e inmadurables es de 70 estéreos, bajo el tipo de tasación de 785 pesetas, y las condiciones que han de regir son las que figuran insertas en el *Boletín oficial* de esta provincia de 14 de Septiembre de 1932 y las establecidas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de fecha 25 del pasado que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía, y el presupuesto de indemnizaciones es con sujeción a las tarifas aprobadas por orden de 4 de Diciembre de 1934.

Vadillo 10 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Miguel de Miguel. 1776

CENTENERA DE ANDALUZ

Se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento para su provisión interina hasta tanto se abra concurso para la propiedad, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando.

Los aspirantes a dicha plaza habrán de justificar su pertenencia al cuerpo de Secretarios y presentarán sus instancias documentadas y reintegradas a esta Alcaldía durante el plazo de quince días al que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Centenera de Andaluz 12 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Toribio Maqueda. 1787

HERRERA DE SORIA

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Francisco Rodrigo Gómez, núm. 2 del reemplazo de 1934, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Wenceslao Rodrigo Gómez, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Wenceslao Rodrigo Gómez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Wenceslao Rodrigo Gómez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Rodrigo Gómez.

El repetido Wenceslao Rodrigo Gómez, es na-

tural de Herrera de Soria, hijo de Esteban Rodrigo Miguel y de Tomasa Gómez Ortego y cuenta 32 años de edad, nació en esta localidad el día 20 de Octubre de 1903 y su oficio era de jornalero al ausentarse hace unos trece años del pueblo de la fecha, que fué su última residencia en España y su estado era el de soltero.

Herrera de Soria 9 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Moreno. 1750

REBOLLO DE DUERO

Existiendo paralizada en arcas del pósito municipal de este distrito la cantidad de 5.082'57 pesetas a pesar de haber sido anunciado su reparto con anterioridad, por no haberse presentado solicitudes de préstamo se anuncia nuevamente al público por medio del presente dicha existencia para que los que deseen obtener préstamos de la misma lo soliciten ante esta Alcaldía durante al plazo de diez días.

Las concesiones se ajustarán a lo establecido en el vigente reglamento de Pósitos.

Rebollo de Duero 28 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Carazo. 1698

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1937, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Rebollo de Duero 30 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Carazo. 1669

VILLALVARO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1937 juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Villálvaro 9 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Domingo Mamolar. 1768

ARENILLAS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año 1937 con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y demás disposi-

ciones vigentes, se hallará al público durante el plazo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento según ordena el reglamento de 23 de Agosto de 1924, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Arenillas 10 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Cándido Andrés. 1793

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Matricula industrial

Vildé.	Revilla de Calatañazor.
Matalebreras.	Valdeavellano de Tera.
Quiñonería.	Arévalo de la Sierra.
Candilichera.	Santa María de Huerta.
Villar del Ala.	Montejo de Liceras.
Aldehuela del Rincón.	Fuentes de Agreda.

Rústica y pecuaria

Matalebreras.	Revilla de Calatañazor.
La Vega y Lería.	Valdeavellano de Tera.
Quiñonería.	Arévalo de la Sierra.
Candilichera.	Fuentes de Agreda.
Villar del Ala.	Aldehuela del Rincón.

Edificios y solares

Vildé.	Santa María de Huerta.
Matalebreras.	Montejo de Liceras.
Quiñonería.	Fuentes de Agreda.
Candilichera.	La Vega y Lería.
Aldehuela del Rincón.	Valdeavellano de Tera.
Villar del Ala.	Revilla de Calatañazor.

Patente de circulación de automóviles

Vildé.	Santa María de Huerta.
Matalebreras.	Valdeavellano de Tera.
Montejo de Liceras.	Candilichera.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Vildé.	Montejo de Liceras.
--------	---------------------

Reparto de utilidades

Fresno de Caracena.

Transferencias de crédito

Nepas.	Olmillos.
Reznos.	Quiñonería.
Montejo de Liceras.	

Cuentas municipales

Fresno de Caracena, ejercicio de 1935.